



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.

2348

17 MAYO 2013

OBJETO: INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN PARCIAL, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CERRAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA IED ANONIA SANTOS SEDE A, DE LA LOCALIDAD 14 LOS MÁRTIRES, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS SED 2013

NIT: 900.614.976-3

DIRECCIÓN: CARRERA 13 No. 63-39 OFICINA 801

TÉLFONO: 6403696.

CORREO ELECTRÓNICO: civilcoingenieria.sas@hotmail.com

PROYECTO: 0262 HABITAT ESCOLAR

ÍTEM: 30

COMPONENTE: CONSTRUCCIÓN Y COMPRA DE COLEGIOS NUEVOS

VALOR INICIAL: (\$445.950.400) M/CTE INCLUIDO IVA.

En los suscritos, JOSE ALFREDO SOTO TORRES, mayor de edad, identificado en la cédula de ciudadanía 38.209.80, en su condición de Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, D.C., cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 2579 del 30 de octubre de 2012, del cual tomo posesión según acta 327 en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los respectivos Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de las atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la Resolución N° 923 del 7 de diciembre de 2012 proferida por la misma entidad, la cual en adelante se denominará LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o LA SED, por una parte, y por la otra, CONSORCIO OBRAS SED 2013, con Nit 900.614.976-3, cuyo representante legal es CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.483.980, informado por CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, con C.C. No. 19.483.980, con una participación del 50%.

Av. Dorado No. 66 - 6
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 48
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Fa No. 2 de 15

2348 17 MAYO 2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013. /

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

34º por AMILIO AJADIA SERNA con C.C. No. 79.278.221, con una participación del 33% y por ROBERTO RUGELES BERNAL con C.C. No. 79.711.742, con una participación del 33%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, de conformidad con el Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCE-083-2012 y Resolución de adjudicación No. 080 del 19 de Abril de 2013, que se llevó a cabo por parte de la Oficina de Apoyo Precontractual de la Secretaría de Educación Distrital, previa las siguientes consideraciones: **JUSTIFICACION JURIDICA. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La selección del contratista se efectuó a través de Concurso de Méritos-Abierto, mediante la evaluación de una Propuesta Técnica Simplificada conforme a lo señalado en el artículo 32 numeral 1º de la Ley 80 de 1985 artículo 2º Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007. Numeral 3 del artículo 3.1.1 y los artículos 3.3.1 y 3.3.2.1 de Decreto 0734 del 2012 y en lo no regulado particularmente en las Normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el pliego de condiciones y sus adendas. **JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 330 del 2008 la Secretaría de Educación del Distrito tiene por objeto orientar y liderar: formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. De acuerdo con lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo: Bogotá Humana y del Plan Sectorial de Educación, existe el Proyecto de inversión 262 - HÁBITAT ESCOLAR de la SED, en el cual se incluye la DEMOLICIÓN DE LOS BLOQUES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, DEBIDO A SUS CONDICIONES ESTRUCTURALES DEFICIENTES. LOS BLOQUES 1 Y 2 DECLARADOS COMO PATRIMONIO DISTRITAL DEBEN SER REPARACIONES AJUSTADOS A LOS ESTÁNDARES DEL PLAN MAESTRO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVOS, para lo cual la SED adelanta simultáneamente al presente concurso de Méritos el proceso de selección de Licitación Pública con el objeto de EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DEMOLICIÓN PARCIAL CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CERRAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA IED ANTONIA SANTOS SEDE A, DE LA LOCALIDAD 14 LOS MÁRTIRES DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo consignado en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1985, atendiendo a las condiciones técnicas de las obras contratadas, se hace necesario contar con un interventor externo que adelante el seguimiento técnico, administrativo y financiero de las obras en ejecución. En consecuencia, el presente Contrato de CONSULTORÍA se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** Interventoría, técnica, administrativa y financiera al contrato de ejecución de la obra de demolición parcial, construcción, ampliación, modificación, restauración, reforzamiento estructural y cerramiento de la planta física de la IED ANTONIA SANTOS sede A, de la localidad 14 los Mártires, de acuerdo con los planos y especificaciones entregadas por la Secretaría de Educación del Distrito. **CLÁUSULA SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO:** Ejercer control y vigilancia de las obligaciones del contratista de obra, frente a la Construcción del colegio ANTONIA SANTOS de la Localidad 14a. MÁRTIRES de la ciudad de Bogotá D.C. En desarrollo del contrato de Interventoría debe realizarse inspección propia de la construcción, exigiendo calidad y oportunidad al constructor, como también prestar colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del proyecto de obra, todo esto en concordancia con los aspectos jurídicos y financieros establecidos en los compromisos contractuales; incluyendo entre otros la elaboración del informe preliminar de interventoría o informe de estudio inicial; la revisión del proyecto actual en que se encuentra el predio o la planta física donde se desarrolla el proyecto y la elaboración de los documentos necesarios para la liquidación de los contratos tanto de obra como

Av. Dorado No. 66 - B
PBX 24 10 00
Fax 15 34 41
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

232



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Página No. 3 de 15

2348 17 MAYO 2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO:
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

de Interventoría. Adicionalmente, el alcance del contrato de Interventoría incluye radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED y su responsabilidad para resolver todas las observaciones posteriores que surjan en razón de la liquidación del contrato de obra. Lo anterior no incrementará, en ningún caso, el valor ni el plazo del contrato de Interventoría.

ASECTOS Y PROCESOS METODOLÓGICOS DE INTERVENTORÍA ESTABLECIDOS POR LA SED.

ASPECTO/ PROCESO	TÉCNICO	ADMINISTRATIVO	FINANCIERO
Control de los procesos constructivos y operativos de la obra	X	X	
Control relaciones con las empresas de servicios públicos	X	X	
Control del cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de construcción	X	X	X
Control de ejecución presupuestal	X		X
Control de la programación de obra y cronograma de ejecución	X	X	X
Recibo de obras de construcción	X	X	X

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA De conformidad con lo establecido en el contrato y en el Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-077-2012 el Contratista asume las siguientes:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SED, el informe preliminar de Interventoría o informe de estudio inicial del proyecto, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el manual de Interventoría. Dicho informe debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos del proyecto tales como: pliegos, plans y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrolla el proyecto. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de Interventoría.
2. Cumplir con lo establecido por la SED mediante circulares referentes a requisitos y condiciones para la transferencia de documentos a los expedientes contractuales.
3. Exigir al Contratista de la obra el inicio de los trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías del contrato.
4. Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de Interventoría, y del de obra, objeto de Interventoría.
5. Llevar a cabo la metodología propuesta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.
6. Exigir al contratista de la obra, mediante el control y monitoreo permanente de su contrato, los resultados esperados.
7. Diseñar e implementar los indicadores de medición de desempeño del contrato de obra, basándose en los factores claves de éxito del proyecto, comparándolos con la línea de base. Estos indicadores deberán ser aprobados por el supervisor de la SED.
8. Comunicar formalmente al contratista y supervisor del contrato, los indicadores de medición de desempeño del proyecto al inicio del mismo.
9. Establecer la línea de base del presupuesto y la programación para poder ejercer las funciones de monitoreo y

Av. Torrado No. 66 - B
PBX 24 10 00
Fax 15 34 41
www.bogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANANA**

233



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

lpa No. 4 de 15

01.234817 MAYO 2013

COMUNICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

coral al desempeño del contrato de obra. 10. Informar oportuna y continuamente: Supervisor de la SED, sobre los aspectos relevantes del desempeño del contrato de obra. 11. Comunicar al Supervisor de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de obra. 12. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría. 13. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de su obligación de ocupar en la ejecución de las obras a personas de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 excluidas de las dinámicas del mercado laboral y que en el marco de aplicación de la Directiva Distrital No. 1 de 2011 se consideran como población vulnerable de Bogotá D. C. Igualmente, el supervisor designado por la SED verificará el cumplimiento de esa obligación exigiendo la información que considere idónea para tal efecto. 14. Promover y presidir los comités de obra de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado citando anticipadamente al constructor, al Supervisor de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del constructor. 15. Presentar al Supervisor de la SED, un resumen gráfico semanal de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación de contrato de obra comparado con la propuesta económica y el precio contractual. 16. Efectuar las revisiones periódicas que estime necesario a las cantidades de obra calidad de los materiales, para lo cual realizará las pruebas y controles que sean indispensables. 17. Llevar, una bitácora del desarrollo del contrato, donde se consignarán todas las instrucciones impartidas, las solicitudes, observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas en relación con la ejecución del objeto contractual. 18. Mantener un archivo organizado de la interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. 19. Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de la construcción. 20. Determinar los sitios de recolección y disposición de sobrantes. 21. Revisar, verificar, autorizar o rechazar las actas mensuales de pago parcial, conforme al cronograma de ejecución, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. 22. Como representante de la SED, vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de obra para el correcto cumplimiento de los pagos, con el fin de evitar la iliquidez del constructor y los posibles retrasos en la ejecución contractual. 23. Exigir el cumplimiento por parte del contratista de su obligación de afiliara los trabajadores al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y pago de parafiscales, requisito sin el cual no podrá tramitarse el recibo mensual de pago parcial ni el acta de liquidación final del contrato. 24. Elaborar y presentar para aprobación del Supervisor de la SED, el informe mensual de Interventoría de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. 25. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. 26. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de obra, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a. El recibo definitivo y a satisfacción, de las obras. b. Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cantidad de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás. c. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes. d. El valor final del contrato. e. La extensión o ampliación de las vigencias de la póliza del contrato objeto de interventoría. 27. Presentar al supervisor de la SED el informe final de Interventoría, el cual además de contemplar los aspectos de informe mensual, debe incluir el acta final de recibo definitivo de obra anexos, otros documentos relacionados con el cierre del proyecto y de los respectivos contratos. 28. Informar oportunamente a la SED sobre la ocurrencia de hechos o realización de actos imputables al constructor que puedan causar perjuicios, en razón de la ejecución del contrato de obra respectivo, y

Av. Borado No. 66 - 6
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 41
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANANA**

234



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Fa No. 5 de 15

002348

17/02/2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO:
EDUCACIÓN DISTRICTAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

recomendarlos correctivos pertinentes a adoptar. 29. Hacer seguimiento al plan de mantenimiento recreante, preventivo y correctivo, así como a la prestación del servicio de aseo y vigilancia de la institución. 30. Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista, con ocasión del desarrollo del contrato, estudiar sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, cuando sea pertinente emitir el concepto técnico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días siguientes a su recibimiento. 31. Informar a la SED cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días siguientes a su ocurrencia, si las circunstancias así lo imponen, realizando evaluación de los hechos acaecidos, las causas que motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir concepto sobre las medidas a tomar. 32. Responder por el comportamiento del personal a su cargo en horas de trabajo en el sitio de la obra. 33. Elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución del contrato, en el cual deberá incluir como mínimo: la descripción de la forma como pretende acometer los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos y el plan de calidad. 34. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 35. El contratista, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos con la SED, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato de Interventoría. II. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: El consultor deberá cumplir con los perfiles profesionales exigidos, para lo cual presentará para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato, los soportes que acredite lo siguiente

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Ant	Cargo a desempeñar	Formación académica	Experiencia específica			
			Como/ En	Requerimiento (Número de proyectos)	Requerimiento particular	% de dedicación en la duración total del contrato

X Av. Dorado No. 66 - 6
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 48
www.bogota.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

235



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Educación

Página No. 6 de 15

002348 17 MAR 2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras	Intervenciones de los diseños estructurales en proyectos de estudios y diseños de edificaciones	4 proyectos iniciados después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.	Cada una de las certificaciones presentadas deberá acreditar como <u>mínimo</u> la siguiente obra intervenida/obra construida: 450 M2.	5%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con posgrado en Geotecnia	Intervenciones responsable de los estudios de suelos en proyectos de edificaciones	4 proyectos iniciados después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.	Cada una de las certificaciones presentadas deberá acreditar como <u>mínimo</u> la siguiente obra intervenida/obra construida: 450 M2.	5%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil con posgrado en el área Hidráulica	Intervenciones responsable de los diseños hidráulicos en proyectos de estudios y diseños de edificaciones.	4 proyectos iniciados después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.	Cada una de las certificaciones presentadas deberá acreditar como <u>mínimo</u> la siguiente obra intervenida/obra construida: 450 M2.	5%
1	Ingeniero eléctrico	Ingeniero eléctrico o Ingeniero electricista	Intervenciones responsable de los diseños eléctricos en proyectos de estudios y diseños de edificaciones.	4 proyectos iniciados después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.	Cada una de las certificaciones presentadas deberá acreditar como <u>mínimo</u> la siguiente obra intervenida/obra construida: 450 M2.	5%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil con posgrado en el área	Responsable en la elaboración y evaluación de estudios de	4 proyectos iniciados después del 9 de Julio de 1998, fecha en la cual entró en	N.A	5%

6. Av. Dorado No. 66 - 81
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 41
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

236



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Fa No. 7 de 15

2348

17/01/2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

		Ambiental	Impacto ambiental y/o elaboración y ejecución de Planes de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura	vigencia obligatoria la NSR-98 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.		
1	Profesional en seguridad industrial	Profesional en cualquier carrera de la Ingeniería profesional en cualquier carrera de la Administración o profesional en Salud Ocupacional	Interventor responsable del manejo de la seguridad industrial en mínimo 2 proyectos de obras civiles.	3 Proyectos	N.A	10%
1	Profesional en Trabajo Social	Tribujador(a) Social	Interventor responsable de la gestión social durante la construcción del proyecto	2 proyectos	N.A	50%

1. Además del personal descrito en el cuadro anterior, EL CONSULTOR deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos: a. Dos (02) inspectores de inventoría, con una dedicación del 100% del plazo de ejecución de los trabajos. b. Una comisión de Topografía, conformada por un (1) Topógrafo y dos (2) cadeneros, con una dedicación de topografía del 10% y los cadeneros del 10% del plazo de ejecución del contrato. 2. El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y condecorar en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica. 3. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 4. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones: a. Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. b. Los posgraduados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título. c. La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información: c.1 Nombre de la Entidad contratante. c.2. Persona Natural o jurídica que ejecutó la inventoría en No. de NIT respectivo. c.3. No. de contrato y objeto del contrato de inventoría. c.4. Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica. c.5. Cargo ejercido en desarrollo del

Av. Borado No. 66 - 6.
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 48
www.bogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

237



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Pa No. 8 de 15

2348 1 MAYO 2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO.
EDUCACIÓN DISTRICTAL Y CINSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

contrato de interventoría certificado, por parte del profesional certificado. c.6. sea construida cubierta nueva de la edificación, cuya construcción fue objeto de interventoría. c.7. fechas de inicio y terminación del contrato de interventoría. c.8. Fechas de inicio y terminación de labores ejercidas por profesional certificado c.9. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no hay caducado en la fecha de cierre del presente proceso. 5. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con la SED o con ninguna otra entidad de carácter público o privado. 6 Exigir que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que por ley se requieran 7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al exigido en las presentes reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el supervisor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. 8. Dedicar el personal mínimo requerido en el sitio de obra y contar con la disponibilidad de trabajo de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y las necesidades del mismo. Igualmente se deberá tener disponibilidad de personal para atender emergencias, para esta actividad se informará al supervisor sobre el personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar. 9. Distribuir el equipo de trabajo teniendo en cuenta los frentes de trabajo del contratista de la obra. 10. Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de la personal con la SED, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impida o en la que participe su personal o sus subcontratistas contra la SED, por causa o con ocasión del contrato 12. Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista derivadas del contrato de construcción, la Interventoría requerirá de ésta la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que ejecutará el proyecto; supervisará que el personal técnico propuesto, sea el mismo que interviene en el desarrollo del programa; verificará que dicho personal tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos señalados en la propuesta, y exigirá a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 13. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. III. OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN: 1. Cumplir el objeto contractual, con calidad, responsabilidad y economía. 2 Se obliga a responder al supervisor de la SED, por todas las observaciones técnicas y administrativas que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas. 3. Se obliga a coordinar las diferentes actuaciones de sus trabajos con los otros contratistas y/o funcionarios de la SED que así lo ameriten. 4. Deberá participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados. 5. Responderá por haber ocultado, al contratar personas incurso e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 6. Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida. 7. Cumplir con los demás requerimientos determinados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Av. Eorado No. 66 - 6.
PBX 24 10 00
Fax. 15 34 48
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

233



A. CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Hoja No. 9 de 15

12-28 02348
17 MAYO 2013

CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

relacionados con el objeto contractual. 8. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amargos de las garantías expedidas con ocasión de la orden, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor o en plazo, suspensiones etc.. Que afecten su vigencia o monto. 9. Entregar en medio impreso y electrónico, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las situaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página de Contratación a la Vista. IV. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN: 1. Laboratorio de Ensayo de Materiales. La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que estos cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. 2. Verificación de las condiciones de sitio y la validez de los Estudios de Suelos, Geotecnia. La Interventoría deberá revisar y aprobar todos los estudios realizados constatar que las condiciones del subsuelo presentes en la zona sean compatibles con las requeridas en la expresión geotécnica. 3. Verificación de los Aspectos Conceptuales. La Interventoría deberá verificar los conceptos de diseño básico relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos de demolición, las condiciones locales del sitio. 4. Cumplimiento de los Códigos y Normativa de Diseño. La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo resistentes (NSR - 98), AWS D5 (1996), AWS D1. (1.998), AISC-RFD (1994) y el Estudio de Microzonificación Sísmica de Bogotá publicado por el Igeominas, del cual se deberá utilizar el espectro correspondiente a la zona sísmica. Verificación de los Análisis y Diseños. La Interventoría deberá revisar las memorias de cálculo, los planos de los análisis y diseños y las especificaciones técnicas de materiales y construcción, y asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Adicionalmente deberá mantenerse con atención a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos. En caso que la Interventoría no encuentre inconsistencias en los diseños, planos y especificaciones, ésta deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista, de todos los aspectos relacionados con el Diseño, en términos de una adecuada materialización en obra y la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; y exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcción. La Interventoría debe velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichos Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago. 5. Aprobación de precios nuevos del Contrato. En caso de que durante la ejecución de las obras a juicio de la Interventoría y visto bueno de la SED, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría acordarán nuevos precios para estos ítems conforme

Av. Dorado No. 66 - 6
PBX 24 10 00
Fax 15 34 41
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

299



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Pa No. 10 de 15

2348 7-10-2013

CONINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO,
EDUCACIÓN DISTRICTAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

al procedimiento establecido para el efecto en el contrato de obra, los cuales en los casos deberán con con la aprobación de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los items no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral. El tiempo máximo para la aprobación de precios nuevos en el contrato de obra será de quince (15) días calendario. Se entiende por precios que se acten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previa aprobación de la SED, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I. de la propuesta. Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presente la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de obra, pues de lo contrario se procederá a la adición del mismo. En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la SED quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA SED: 1. Realizar los pagos de forma oportuna, correspondientes a las actas parciales que presente el contratista de interventoría, siempre y cuando dichos documentos cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto, en el pliego de condiciones del presente proceso. 2. Suministrar oportunamente la información Técnica necesaria para ejecutar el objeto contratado (Manual de Interventoría de la SED, Estudios Técnicos de Consultoría de proyecto tales como Planos aprobados por curaduría, Especificaciones técnicas de construcción, Licencia de construcción, Programación de obra, Análisis de Precios Unitarios presentados por el contratista de Obra). 3. Informar oportunamente al contratista de interventoría, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por la SED, encargada de ejecutar la supervisión Técnica al Contrato de Interventoría. El SUPERVISOR deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Las obligaciones de SUPERVISOR del contrato se encuentran definidas en el numeral 12 de la SOI-013 de 2012. 5. Informar oportunamente al contratista de interventoría y al contratista de obra sobre cambios en los diseños o en las especificaciones técnicas o en la programación de la obra, que son ocasión motivada por parte de la SED, se requieran para garantizar la prestación del servicio educativo. 6. Informar oportunamente al contratista de interventoría y al contratista de obra, si la SED decide tomar posesión y hacer uso de la Planta Física que se esté constituyendo o parte de ella, para lo cual el SUPERVISOR de la SED deberá informarlo por escrito con un mínimo de quince (15) días calendario de anticipación. 7. Emitir oportunamente concepto de aprobación o Rechazo de Precios Unitarios Nuevos de items no previstos en el contrato de Construcción, los cuales deben ser acordados previamente entre el Constructor y el Interventor. En todo caso, el concepto de la SED deberá ser respetado por el Contratista de obra y la Interventoría del proyecto. 8. Responder oportunamente las reclamaciones que formule la comunidad, los entes de control o los contratistas de obra o de interventoría, con respecto a la ejecución de las obras de construcción.

CLÁUSULA QUINTA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir todo lo dispuesto en el respectivo pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCE083-2012, sus anexos y adendas, en el texto del contrato, así como en la respectiva propuesta especialmente

Av. Borado No. 66 - 6.
PBX 24 10 03
Fax: 15 34 48
www.bogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
HUMANANA**

240



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Hoja No. 11 de 15

2348 7 MAYO 2013

CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

prestar y desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en Anexo Técnico. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para ejecución del objeto contractual es de CUATROCE (14) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Este plazo incluye el tiempo necesario para que el interventor elabore el informe técnico preliminar previo al inicio de las obras y el tiempo necesario para elaborar y radicar los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista interventor deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos: a. Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la SED. b. Aprobación de la garantía entregada por EL CONTRATISTA. c. La acreditación por EL CONTRATISTA de que el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. d. La suscripción del acta de inicio del contrato de obra. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa o retraso por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA - VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CURENTO Y CINCO MIL ONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$45.950.400) IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA UNDECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que la SED efectúe para el pago del valor del presente contrato se irán según disponibilidad presupuestal No. 85 del 10 de Enero de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será cancelado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital al Contratista mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Paga - S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta así: a. **PAGO MENSUAL:** El Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato de consultoría, se cancelará en pagos mensuales verificados de igual valor, en un número de cuotas igual al número de meses del plazo del contrato, las cuales se realizarán con la entrega y recibo a satisfacción del informe de las actividades desarrolladas del mes correspondiente, conforme a lo previsto en las obligaciones respecto del contrato de consultoría. b. **PAGO POR AVANCE DE OBRA:** Corresponderá al cuenta por ciento (40) del valor total del contrato de consultoría, y se pagará según el avance de las obras, en tres pagos relacionados con el avance facturado por el contratista de obra (30%, 60% 90%). En tres (3) pagos distribuidos de la siguiente forma: primer pago, el 12% del valor del contrato de consultoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 30% del valor de su contrato; segundo pago el 12% del valor del contrato de consultoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 60% del valor de su contrato y tercer pago, el 16% del valor del contrato de consultoría, que se genera cuando el contratista de obra haya facturado el 90% del valor de su contrato. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra. c. **LIQUIDACIÓN:** El diez por ciento (10%) restante, una vez se suscriba el acta de terminación del contrato de obra; adicionalmente, se debe realizar la liquidación del contrato de consultoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades: 1. Recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la y recibidas a satisfacción por el supervisor de la SED. 2. Informe final de la Interventoría. 3. Entrega del archivo organizado de la Interventoría, tal como se describe en las obligaciones respecto del contrato de Interventoría. 4. El recibo a satisfacción, por parte del supervisor de la SED, de los trabajos objeto de interventoría, incide la radicación de la liquidación del contrato de obra en la Oficina de Contratos de la SED. 5. Suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría. 6. Documento escrito por cada

Av. Dorado No. 66 - 3
PB: 324 10 00
Fax: 15 34 43
www.sedbogota.edu.co
Información: línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

241



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Hoja No. 12 de 15

34.23481 MAYO 2013

COMUNICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. Todo pago estará sujeto al Programa Anualizado de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y de cada uno de los Fondos de Desarrollo Local participantes y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. de la Dirección Distrital de Tesorería y/o la SED. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el Contratista no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, a la Secretaría de Educación en su calidad de agente retenedor no tramitará el pago hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del contratista y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SED a favor de terceros. **CLÁUSULA NOVENA. CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN:** El control a la ejecución o supervisión será ejercida por El (a) Director (a) de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación, o quien el Ordenador del Gas designe por escrito, lo cual será oportunamente informado a EL CONTRATISTA, quien deberá realizar de manera permanente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato por escrito sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes: 1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. 2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED. 3. Exigir al Contratista la ejecución íntegra y oportuna del contrato. 4. Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por ellos deban ser efectuados. 5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones restantes de la ejecución contractual. 6. Dar aplicación a la Resolución No. 154 del 14 de Septiembre de 2003 emanada de la Secretaría de Educación del D.C. 7. Cumplir en todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-P03, implementado mediante Resolución 154 del 30 de mayo del 2003 por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro del almacén con los bienes adquiridos, si ha ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran reunido la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente. EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado

Av. Borado No. 66 - G
PBX 24 10 00
Fax 15 34 41
www.dbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUCANA

242



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Página No. 13 de 15

17 de 2013
002348

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO.
EDUCACIÓN DISTRICTAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

segmento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Intervención de la SED. **CLÁUSULA DÉCIMA.-GARANTÍAS:** De conformidad con el Concurso de Méritos No. SED-CM-DCCEE-083-2012 y con base en los estudios y documentos presentados de la presente contratación, el Contratista se obliga y se compromete a constituir a favor de: DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, una garantía única contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario No. 734 de 2011 utilizando como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria o primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **A. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B. CADUCIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y Dos (2) años más. **CAMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del Contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, en relación a la fecha de iniciación del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin autorización previa y expresa de LA SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera del renunciar a la renuncia diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA-MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como aprendizaje para que las atienda oportunamente, LA SED podrá sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. Las cláusulas penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio por el cual se obtenga el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo agotamiento de audiencia en atención al principio del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para la aplicación de dichos descuentos se requerirá el concepto previo del supervisor o interventor designado, quien de inmediato debe suministrar al contratista las explicaciones correspondientes, y se deberá dar aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá a la SED a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento, de acuerdo con la certificación emanada de la SED, respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en

Av. Borado No. 68 - B
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 48
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

243



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Hoja No. 14 de 15

1048 1 MAYO 2013

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

su vez existieren producto de cualquier relación jurídica comercial entre el CONTRATISTA y la SED, o si esto no fue posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluso la coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula pena no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación al perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO: Encumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de delimitar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la actuación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación de las circunstancias de cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas por él. Igualmente se debe verificar y visar constancia por escrito de las circunstancias de cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por parte del contratista en lo referente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la SED retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor enviará a la Oficina de Contratos el acta de liquidación, en medio físico y magnético, para su revisión y trámite de firma del Ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a extender la garantía, a efectos de la liquidación del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN UNILATERAL: La Secretaría de Educación del Distrito Capital, liquidará el contrato mediante resolución motivada, en los siguientes casos: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoria, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad, la Entidad procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA

Av. Borado No 66 - 6.
PBX 24 10 00
Fax: 15 34 48
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

244



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Fa No. 16 de 15

W 24102013
238

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO.
EDUCACIÓN DISTRICTAL Y CONSORCIO OBRAS SED 2013. /

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

atimtes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - DECLARACIÓN ESPECIAL:** El CONTRATISTA manifiesta no haber presentado documentación falsa ni encontrarse en curso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley y en general en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEISA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato quiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la SED y la existencia de los registros preaprobados.

DISTRITO CAPITAL -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSORCIO OBRAS SED 2013

JOE ALFREDO SOTO TORRES
Subsecretario de Acceso y Permanencia

CLEMENTE AMARILLO
C.C. 115.483.980
Representante Legal

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupstral No _____ del
día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No _____ expedida el
día _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Apro. Director de Contratación (E) - Josué Esteban González
Apro. Jefe Oficina de Contratos - Gina Auxiliadora Sarmiento Torres
Rev. William Ernesto González
Rev. Mario Andrés Suárez
Prep. Reynaldo Escobar P.

Av. Dorado No. 66 - 3
PBX 324 10 (0)
Fax 15 34 43
www.edbogo.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA

245



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Hoja No. 15 de 15

7 MAYO 2013

2348

CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA NUMERO.
EDUCACIÓN DISTRITAL Y INSORCIOBRAS SED 2013.

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE

DE LA OCTAVA.-NEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, el CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SED. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere el caso, serán de exclusiva responsabilidad y la SED no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100/93, los decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al interventor o supervisor la información que se requiera.

PÁRRAFO - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS- PREVENCIÓN Y ERADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, y cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que salvaguarden los derechos de los niños.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y sus empleados si fuere el caso, se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos, fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente contrato se considera imputante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el Contratista atule de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el Contratista autoriza a la SED para descontar de los pagos en su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte debidas. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de fondos, se podrá hacer efectiva la garantía correspondiente o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los pliegos de condiciones del Concurso de Mitos No. SED-CM/CCEE-077-2012 sus anexos y todos los estudios y documentos previos elaborados, conjurados y aprobados por las áreas técnicas, y la respectiva ordenación de gasto, los que provienen del contratista seleccionado, los que consolidan el perfeccionamiento, la procedencia de ejecución y legalización del mismo, así como aquellos que se produzcan durante la ejecución y hasta la liquidación correspondiente que incluye el acta y los documentos que estructuran el trámite para finalizarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 51.6 del Decreto Nacional 734 de 2012, EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales

Av. Borado No. 66 - 6.
PBX: 24 10 01
Fax: 15 34 46
www.edbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUCANA

246